

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No.

Villavicencio,

REFERENCIA:	EJECUTIVO CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	EDWIN YOVANY CUBIDES GAMBOA, YIMMER ARLEY CUBIDES GAMBOA, MARCO ANTONIO CUBIDES MORENO
DEMANDADO:	E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EXPEDIENTE:	50001-33-33-001-2013-00245-02

Procede el Despacho a resolver lo pertinente frente al recurso de apelación contra el auto de 22 de julio de 2014.

Antecedentes:

Por reparto de 14 de octubre de 2014 (fl. 10), le correspondió al Magistrado de la época Luis Antonio Rodríguez Montaña, el conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra el auto fechado de 22 de julio de 2014, por medio del cual el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio resolvió modificar la liquidación de las costas judiciales y ordenó el pago del arancel judicial a la parte ejecutante (fl.2 y 3).

Estando pendiente el proceso para resolver de fondo el recurso, revisado el Sistema Justicia Siglo XXI, se advierte que el proceso de la referencia fue repartido por primera vez en segunda instancia a este Despacho, no obstante, por virtud del Acuerdo No.

CSJMA 14-244 del 11 de junio de 2014, el 13 de junio de 2014, se remitió al Despacho del Magistrado HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO, para resolver un Recurso de Apelación contra el auto del 09 de septiembre de 2013, proferido por el Juzgado de Instancia¹.

Al respecto este despacho considera:

El Acuerdo No. PSAA06-3501 del 6 de julio de 2006 dispuso en el artículo 8 “COMPENSACIONES EN EL REPARTO” lo siguiente:

ARTÍCULO OCTAVO.- COMPENSACIONES EN EL REPARTO. En todos los casos de que trata el presente artículo, el servidor judicial diligenciará los formatos respectivos según el modelo que se anexa al presente Acuerdo y que hacen parte del mismo, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto, o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, para el caso previsto en el numeral sexto, donde se efectuarán, con los repartos subsiguientes, las compensaciones a que haya lugar.

“(....)”

8.5. POR ADJUDICACIÓN: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las demás ocasiones en que deba volver al superior funcional, el negocio corresponderá quién se le repartió inicialmente. En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso.(....)” (subrayado fuera de texto).

De manera que, quien conozca por primera vez en segunda instancia de un proceso deberá asumir el conocimiento en los demás eventos que deba volver al superior funcional.

Así pues, en el caso de marras, como quiera que el asunto de la referencia fuera conocido por primera vez por el Magistrado HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO, se ordenará remitir el expediente a su despacho para que proceda a darle el trámite correspondiente.

¹ Fol. 17

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR por Secretaría el expediente al Despacho del Magistrado HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO, para que proceda a darle el trámite correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8 del Acuerdo No. PSAA06-3501 de 2006.

SEGUNDO: ORDENAR al Secretario de la Corporación envíe el formato de compensación a la Oficina Judicial del Distrito Judicial de Villavicencio para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

NILCE BONILLA ESCOBAR

Magistrada